



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **12 MAR. 2010**

VISTO: el Plan de Equidad, aprobado por el Gabinete Social, integrado por los titulares de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Educación y Cultura, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud Pública, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Turismo y Deporte y de Desarrollo Social, por el titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por un representante del Congreso de Intendentes, en su sesión de fecha 9 de abril de 2007;-----

RESULTANDO: I) que dentro de sus componentes específicos, dirigidos a constituir una red de asistencia e integración social, se encuentran las políticas de seguridad alimentaria, destinadas a brindar apoyo alimentario a la población en situación de pobreza extrema, mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga, para la adquisición de alimentos;-----

II) que la gestión y administración del componente alimentario se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, y la emisión de las mencionadas tarjetas corresponde al Banco de la República Oriental del Uruguay, la que funciona a través de una red de comercios adheridos a nivel nacional;-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del referido programa de "Apoyo Alimentario" durante el Ejercicio 2010, es necesario

transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay la suma de \$ 445.400.000 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos uruguayos);-----

II) que la disponibilidad presupuestal surge de los créditos asignados por el art. 255 de la Ley Nº 18.172, así como por el art. 401 de la Ley Nº 18.362;-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 211 literal "B" de la Constitución, sin formular observaciones al respecto, según Resolución adoptada en su sesión de fecha 24 de febrero de 2010;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;-----

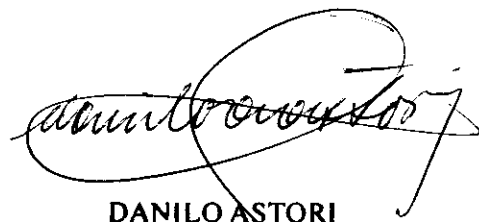
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay de la suma de \$ 445.400.000 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) para atender durante el Ejercicio 2010, los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Apoyo Alimentario", componente del Plan de Equidad.-----

2º.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 001, Proyecto 006, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 006 "Beneficio en Especie (alimentos, etc)", Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia